



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-062-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-002-005-14**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de las operaciones financieras y administrativas de la Dirección de la Academia **“Walter Mendoza Martínez”** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluación al cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **b)** Que los ingresos y desembolsos registrados por la administración de la Academia “Walter Mendoza Martínez”, de la Policía Nacional, correspondan al período examinado, aplicado a la ejecución de los recursos presupuestados y la administración de los bienes y servicios adquiridos; **c)** Que los desembolsos estén adecuadamente soportados y se hayan realizado cumpliendo con los procedimientos internos emitidos por la Policía Nacional y las disposiciones legales y reglamentarias, para determinar el acatamiento a las leyes y regulaciones vigentes al momento de las operaciones financieras; **d)** Verificar la rendición del gasto de combustible utilizado por la Administración de la Academia “Walter Mendoza Martínez” de la Policía Nacional; **e)** Verificar la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-062-16

ejecución del Plan Operativo Anual (POA), del período en revisión, conforme la metodología: Proceso de Formulación, Presentación, Revisión del POA 2007 emitida con fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, por la Secretaría Ejecutiva Nacional de la Policía Nacional; y, **I)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados revelan que los ingresos recibidos y los desembolsos efectuados por la administración de la Academia “Walter Mendoza Martínez” de la Policía Nacional, en el período auditado, están adecuadamente soportados y se manejaron de forma transparente, lo que se comprobó mediante pruebas realizadas, aplicando los procedimientos conforme a normas y regulaciones gubernamentales para estos casos. Asimismo, se determinaron hallazgos de control interno consistentes en: Los activos fijos no se verifican y controlan físicamente por lo menos una vez al año; varios activos fijos no se actualizaron en los registros de la División de Finanzas; se reciben fondos propios en efectivo por cantidades significativas, que posteriormente se depositan al banco; no se practican inventarios selectivos de las existencias en bodega, ni se entregan reportes de las existencias mensuales; falta de normativa de control y procedimientos para la entrega de armas que se utilizan en el polígono y las que se asignan a los medios de comunicación. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-002-005-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Policía Nacional, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de las operaciones financieras y administrativas de la Dirección de la Academia “Walter Mendoza Martínez” de la Policía Nacional, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría, remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días contados a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-062-16

examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cuatro (964) de las nueve de la mañana del día quince de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO ESPINOZA
Presidente del Consejo Superior

DRA. MARÍA JOSÉ MEJÍA GARCÍA
Vicepresidenta del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/LFS/KSAF